

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01217-00 (Verbal)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique el domicilio de la entidad demandada.
 2. Dese cumplimiento al artículo 82, núm. 2 y 10 del C.G. del P., en relación con el representan legal de la entidad demandada.
 3. Acredítese que se cumplió con la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad necesario para esta clase de asuntos.
 4. Acredítese que se dio cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio físico o electrónico copia de esta y sus anexos al extremo demandado.
- Lo que de igual manera deberá observa con el escrito subsanatorio y sus anexos.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82c08257ee86eef234a963242e9d139fce01bb45b53b194fab43b3cd9bd2287**

Documento generado en 04/02/2023 04:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>